

piación Forzosa de Terrenos, Ampliación del Aeropuerto de Bilbao. 3.ª Fase "A", se ha dictado, por dicha Sala, sentencia con fecha 14 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado y estimando parcialmente la formulada en nombre y representación de don Félix Olabarría Alayo, doña María Asunción Delclaux Ortiz de Bustamante, don Fernando, doña Ana María, don Pedro, don José Ramón, doña María Asunción, don Juan Luis, doña María Soledad, don Federico y doña María Gabriela Olobarría Delclaux, contra la sentencia dictada por la Sala de la Jurisdicción de Vizcaya el 23 de marzo de 1977 en el recurso número 86/1976, debemos declarar y declaramos como justo precio de la finca a que la misma se refiere, terrenos y vuelo, el de dos millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos setenta y dos pesetas con cincuenta y nueve céntimos, manteniendo la obligación impuesta en aquella sentencia, en lo tocante a intereses, y sin declaración especial en materia de costas procesales.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

17865 *ORDEN de 5 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, sobre justiprecio definitivo de la finca número 3, propiedad de don Cipriano López Peña, comprendida en el expediente titulado «Aeropuerto de Sevilla. Expropiación de Terrenos para Ampliación», se ha dictado sentencia con fecha 26 de enero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin pronunciamiento especial sobre las costas de esta segunda instancia, estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia dictada el día 28 de mayo de 1976 por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo 545/1973, acumulado al 399/1974, interpuestos, respectivamente, por don Cipriano López Peña y por el señor Abogado del Estado en nombre de la Administración Pública (ramo del Aire), contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación, dictados el 13 de julio y el 24 de octubre de 1973 sobre justiprecio de finca, sita en el término de Sevilla, al sitio denominado "Dehesa de las Vacas", propiedad del mentado señor López Peña y, en su consecuencia, se fija como justiprecio de la referida parcela, incluido el premio de afección en la suma de pesetas cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientas, que deberá abonar la Administración al expropiado; cantidad que devengará el interés legal computado a partir del día siguiente al en que tuvo lugar la ocupación de la finca y hasta su completo pago. Y en tal sentido se revoca en parte la sentencia apelada.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

17866 *ORDEN de 10 de mayo de 1979 por la que se aprueba el primer ciclo de la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en solicitud de aprobación del primer ciclo de la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias; en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, oída la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios del primer ciclo de la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del primer ciclo de la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Primer curso

Psicología general I.
Fundamentos Biológicos de la conducta I.
Psicología matemática I.
Metodología y Teoría de la Psicología.
Antropología.

Segundo curso

Psicología general II.
Psicología matemática II.
Fundamentos Biológicos de la conducta II.
Historia de la Psicología.
Sociología.

Tercer curso

Psicofisiología.
Psicometría.
Psicología social.
Psicología evolutiva.
Psicología experimental.

17867 *ORDEN de 21 de mayo de 1979 por la que se modifica el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza en solicitud de modificación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 12 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero);

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de la Universidad de Zaragoza en el sentido de que se incluya la asignatura de «Productos Básicos Comerciales» en la especialidad de Estudios de Mercados del tercer curso de dicho Plan.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.